



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



GOBIERNO DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. **07249**

**"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. UARIV-SA-013-2018."**

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución 00126 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

I. Que el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, creo la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonial. Que el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011 crea la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa Especial con el objetivo de coordinar de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas asumiendo la coordinación de políticas encaminadas a satisfacer los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas.

II. Que la Ley 45 de 1990, "Por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera, se regula la actividad aseguradora, se conceden unas facultades y se dictan otras disposiciones", señala en su artículo 62:

*"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país.*

*Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".*

III. Que en Colombia, las entidades estatales del orden nacional, departamental, y municipal, tienen dentro de sus obligaciones, la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder.

IV. Que la Ley 42 de 1993, la cual regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, consagra en sus artículos 101 y 107 la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

*"Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida..."*

*"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten." (subrayados fuera de texto).*



UNIDAD PARA LAS VICTIMAS



GOBIERNO DE COLOMBIA

*"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. UARIV-SA-013-2018."*

- V. Que en igual sentido los numerales 21 y 22 del artículo 34 de la ley 734 de 2002, por el cual se expide el Código Único Disciplinario establece dentro de los deberes a cargo de los servidores públicos, los siguientes:

*"Son deberes de todo servidor público:*

*(...)*

*21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados.*

*22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración (...)"*

- VI. Que de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la Unidad Para La Atención y Reparación Integral a Las Víctimas posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y es necesaria su protección a través de los seguros cuya contratación se pretende.
- VII. Que para satisfacer la necesidad de contratación, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adelantó la selección abreviada de menor cuantía de acuerdo con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 No. UARIV-SA-013-2018.
- VIII. Que conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones fueron publicados el 19 de octubre de 2018, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
- IX. Que el término de cinco (5) días hábiles, establecido para que los interesados presentaran sugerencias u observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, de acuerdo con el cronograma del proceso, fue hasta el 26 de octubre de 2018 hasta las 05:00 p.m., dentro del cual se presentaron observaciones, a las que se les dio respuesta mediante documentos publicados el 29 de octubre de 2018 en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
- X. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.
- XI. Que a través de la Resolución No. 06344 del 30 de octubre de 2018, la UNIDAD ordenó la apertura del proceso de selección, la publicación del pliego de condiciones definitivo y los demás anexos del proceso, en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
- XII. Que una vez precluida la fecha y hora para presentar manifestaciones de interés, fijada en el cronograma hasta las 17:00 horas del 2 de noviembre de 2018, fueron recibidas a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) un total de siete (7) manifestaciones de interés, conforme al listado de interesados arrojado por la plataforma de SECOP II, con quienes se continuaría el proceso de selección.
- XIII. Que hasta el 9 de noviembre de 2018 a las 17:00, se presentaron observaciones al pliego definitivo de condiciones, las cuales fueron respondidas por la Unidad el 13 de noviembre de 2018 a las 20:17 p.m. a



*"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. UARIV-SA-013-2018."*

través de mensaje en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

- XIV. Que el 14 de noviembre de 2018 a las 19:09 P.M. se publicó en el la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), la Adenda No. 1 por medio de la cual se modificó el pliego de condiciones definitivo conforme a las respuestas dadas a las observaciones.
- XV. Que el 15 de noviembre de 2018 a las 14:00 p.m, se efectuó el cierre del proceso y posterior apertura de cinco ofertas presentadas a través de la Plataforma del SECOP II así: (i) SEGURADORA SOLIDARIA, (ii) AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, (iii) HDI SEGUROS S.A., (iv) CHUBB SEGUROS S.A. y (v) LA PREVISORA S.A.
- XVI. Que el 20 de noviembre de 2018, fue publicado el informe de verificación y evaluación de las ofertas (técnica/económica, financiera/organizacional y jurídica), en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), otorgándose un término de traslado de tres (3) días hábiles comprendidos hasta el 23 de noviembre de 2018 a las 17:00 p.m., para que los proponentes presentaran sus observaciones.
- XVII. Que se recibió observación al informe de verificación y evaluación de las ofertas, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). por parte de la firma AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. la cual se respondió por la Unidad el 27 de noviembre de 2018.
- XVIII. Que de conformidad con lo señalado en el "Informe final de verificación de requisitos habilitantes técnicos y jurídicos y la evaluación técnica, económica y financiera del proceso de selección abreviada No. UARIV-SA-013-2018", publicado en el SECOP, el comité verificador y evaluador recomendó adjudicar dicho proceso así: GRUPO No.1 a **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** quien obtuvo un total de 80,31 puntos; GRUPO No. 2 a **CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** quien obtuvo un total de 94,20 puntos y GRUPO No. 3 a **ASEGURADORA SOLIDARIA** quien obtuvo un total de 82,00 puntos.
- XIX. En este sentido, la Secretaria General, acoge las recomendaciones expresadas por el mencionado comité.
- Que en mérito de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Secretaria General de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de selección abreviada No. UARIV-SA-013-2018, cuyo objeto es: *"Seleccionar propuesta para contratar con una o varias compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, el programa de seguros requerido para la adecuada protección de los bienes e Intereses patrimoniales de la **Unidad Para la Atención y Reparación Integral a Las Víctimas**, así como de aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición legal o contractual."*, a los proponentes: GRUPO No.1: **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** identificada con el NIT 860002184-6, representada legalmente por **ALEXANDRA QUIROGA VELASQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No.52.057.532 expedida en Bogotá, por valor de **CUARENTA Y TRES**



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



GOBIERNO DE COLOMBIA

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. UARIV-SA-013-2018."

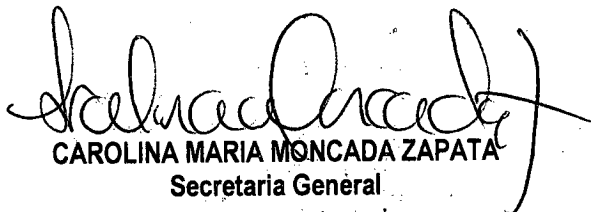
**MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$43.246.406); GRUPO No. 2: CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.** identificada con el NIT 860026518-6, representada legalmente por **JAIME CHAVES LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No.79.693.817 expedida en Bogotá, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 154.700.000)** y **GRUPO No. 3: ASEGURADORA SOLIDARIA** identificada con el NIT. 860524654-6 representada legalmente por **ANDREA DEL PILAR PUERTO CORREDOR** identificada con cédula de ciudadanía No.52.700.397 expedida en Bogotá, por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$52.216.548).**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente a los representantes legales de **AXA COLPATRIA SEGUROS, S.A., CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A y ASEGURADORA SOLIDARIA**, el contenido de la presente Resolución conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ésta no procede recurso alguno.

**PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**27 NOV. 2018**

  
**CAROLINA MARIA MONCADA ZAPATA**  
Secretaria General

Elaboró: Vanessa Palomeque Bohórquez. - Abogada Grupo de Gestión Contractual.  
Revisó: Janeth Angélica Solano Hernández- Coordinadora Grupo de Gestión Contractual.  
Revisó: Margarita Muñoz Cabrera -Abogada Secretaria General. 